

TRABAJO DE GRADO

Opción Investigación o Proyecto de Grado

Impuestos territoriales, nivel de cumplimiento en la aplicación normativa, tarifa y pago del impuesto vehicular en el municipio de Santa Cruz de Lórica, en el departamento de Córdoba.

Corporación Universitaria Remington.
Facultad de Ciencias Contables.
Contaduría Pública.

Estudiantes autores del trabajo de grado.
Andy Javier Álvarez Ávila
Katia Paola Tordecilla Anaya
Asesor temático; Santiago Álzate Cardona
Opción de grado por seminario
2024

Dedicatoria

“ A nuestros familiares, parejas y amigos, quienes han sido testigos y participes de todo lo que conlleva una preparación en una carrera profesional.”

Agradecimientos

Queremos agradecer primeramente a Dios, por habernos guiado en este camino, con el conocimiento, los medios, la sabiduría y la salud para culminar de manera exitosa nuestro pregrado.

A nuestros padres por su amor y sacrificio, y los demás familiares en general los cuales han sido parte fundamental en este paso, quienes fueron un pilar importante y esa voz de aliento en este proceso.

Así como también agradecemos a nuestros docentes, quienes con paciencia y dedicación nos brindaron de su tiempo y nos impartieron su conocimiento, gracias por ser parte de nuestro recorrido en la formación de nuestra profesión en los planteles de la Corporación Universitaria Remington, Universidad la cual también agradecemos por darnos la oportunidad de crecer en forma académica.

Por último, pero no menos importante, agradecemos a todos y cada uno de nuestros compañeros en el todo el proceso de principio a fin, quienes por los lazos de amistad creados y apoyo mutuo en el proceso fueron de gran ayuda, muchas gracias todos y cada uno de ustedes.

Contenido.

Dedicatoria.....	2
Agradecimientos	3
Contenido.....	4
Lista de gráficos.....	5
Resumen.....	6
Palabras clave.....	7
1. Introducción, Marco teórico o de referencia.....	7
1.1 Impuestos territoriales.....	7
1.2 Impuesto vehicular y su calendario de pagos	8
1.3 Evolución del marco normativo del impuesto vehicular y sus tarifas	8
2. Planteamiento del problema.....	9
3. Objetivos	12
3.1 Objetivo General.....	12
3.2 Objetivos específicos	12
4. Metodología	13
5. Resultados y Discusión.....	14
6. Conclusiones	23
7. Referencias.....	25

Lista de gráficos

Grafico 1 Conocimiento de la obligación del pago del impuesto vehicular por los contribuyentes entre enero de 2023 y noviembre de 2024. Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto.	15
Grafico 2 Comportamiento de recaudo del impuesto vehicular en los contribuyentes encuestados del municipio de Santa Cruz de Lorica. Fuente: Elaboración propia. ..	15
Grafico 3 Nivel de conocimiento de la normativa que se aplica en el impuesto vehicular. Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto.	16
Grafico 4 Cuenta de conocimiento de las tarifas del impuesto vehicular. Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto.....	17
Grafico 5 Cuenta de discernimiento del calendario para el pago oportuno del impuesto vehicular. Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto.....	18
Grafico 6 Razones por el cual los contribuyentes de Santa Cruz de Lorica pagan el impuesto vehicular. Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto.....	19
Grafico 7 Cuenta de conocimiento de los beneficios del pago oportuno del impuesto vehicular. Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto.....	20
Grafico 8 Razones más incidentes del no pago del impuesto vehicular en el municipio de Santa Cruz de Lorica. Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto.	21
Grafico 9 Cuenta de conocimiento de sanciones por no pago del impuesto vehicular. Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto.	22

Resumen

Los impuestos territoriales son aquellos cuyos tributos se cobran sobre la ocupación de bienes inmuebles, sobre el valor trazado del bien, establecidos en Constitución Política de Colombia del 1991, los impuestos pueden ser de orden nacional, de orden departamental o distrital y de orden municipal, los cuales son administrados y vigilados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien brinda la facultad a las secretarías de hacienda distritales, departamentales y municipales, en lo que a su vez y por medio de la ley 488 del 24 de diciembre del año 1998 se crea y se expide el 28 de diciembre del mismo año el impuesto vehicular, este de orden nacional, pero definido por el departamento o los municipios por tener potestad dentro de su territorio.

También las características teniendo en cuenta los lineamientos, parámetros normativos y el nivel de cumplimiento, establecidos para cada uno de los impuestos en el territorio nacional, departamental y municipal, el cual nos identificamos para contextualizar en dicha problemática, que se generan de este tipo de impuestos y tratándose de un impuesto como el vehicular nos enfocamos en los contribuyentes del municipio de Santa Cruz de Lorica, en el departamento Córdoba.

Por ello este trabajo busca medir el nivel de cumplimiento de las normativas y tarifas en los recaudadores y contribuyentes del impuesto vehicular departamental, en particular aplicado en la población del municipio de Santa Cruz de Lorica en un periodo comprendido entre el año 2023 hasta el año 2024, esto con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento de la aplicación y pagos tarifarios del impuesto vehicular en este territorio y dar a conocer la normativa vigente que cobija el impuesto desde las leyes o decretos nacionales, ordenanza

departamento y decretos municipales relacionados con la obligación de cumplimiento de las tarifas y pagos del impuesto vehicular en Colombia.

Palabras clave

Problemática, Impuesto vehicular, Contribuyente, Recaudo, Normativa.

1. Introducción, Marco teórico o de referencia

1.1 Impuestos territoriales

Los impuestos territoriales en colombiano están direccionados a las secretarías de haciendas departamentales, distritales y municipales, (silva et al., 2008). a las cuales en diciembre de 1998 y por medio de la Ley 488 publicada y expedida así, "por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones" en donde en su artículo 138 aparece en Colombia el impuesto vehicular dando cabida a un hecho generador estipulado a la propiedad y posesión de los vehículos grabados estipulado así en el artículo 140 de la misma ley, (Departamento Administrativo de la Función Pública [DAFP], 1998) lo que a su vez da a conocer que el propietario o poseedor del vehículo son el sujeto pasivo del impuesto sustentado por el artículo 142.

Cabe considerar que el impuesto vehicular en nuestro país ha sido de gran ayuda para el desarrollo y construcción de vías para el mejoramiento y acceso en los territorios, aunque la problemática nacional del robo de impuesto por corrupción o la evasión de los mismos nos dejen con poco presupuesto, (Perea et al., 2016) en caminándonos a el departamento de córdoba en donde el último año se han estado realizando obras de infraestructura vial en diferentes municipios como lo son Sahagún, Puerto Escondió, y Santa Cruz de lorica, no deja de ser una problemática el recaudo pues en el departamento se han implementado nuevas estrategias de recaudo,

campañas informativas y educativas acerca del impuesto vehicular, (Garzón & Serrano, 2014) estas con el fin de disminuir las brechas sociales que del pago de impuestos surgen.

1.2 Impuesto vehicular y su calendario de pagos

El impuesto vehicular aplicado como tributo establecido oficialmente en todo el territorio nacional y direccionado a los distritos, departamentos y municipio cuyos vehículos se encuentren registrados en su jurisdicción, es sin duda alguna de gran ayuda para el progreso en materia de infraestructuras viales como autopistas, vías alternas y parques automotores de la región (Actualícese Video, 2022), este impuesto tiene como fecha de pagos oportunos estipulados en el calendario tributario a partir del primero de enero de cada año, en donde a su vez establece condiciones de pagos según las fechas, como el descuento del 10% del valor total del impuesto si este es cancelado hasta el 24 de mayo o hasta el 28 de junio como último plazo de pago,(Avendaño, 2024) sin aplicar descuento y sin imponer sanción alguna.

Los pagos del impuesto vehicular son todos administrados por la secretaria de hacienda y son ellos quien establecen en donde y como se paga el impuesto, pues es de ellas toda la potestad del dicho tributo, generalmente estos pagos son realizados directamente en las oficinas virtuales de la secretarías de hacienda departamentales, (Actualícese Video, 2022).bien sean, por medios electrónicos, en portales bancarios, cajeros electrónicos, en los corresponsales financieros y en los bancos autorizados.

1.3 Evolución del marco normativo del impuesto vehicular y sus tarifas

En el territorio colombiano se expiden normas en materia tributaria con la finalidad del control, fiscalización y fundamentalmente en la garantía de los derechos de la nación, como lo son la educación, la salud, y la seguridad, así como también se dictan normas con fines de recaudo para las infraestructuras viales, es entonces aquí cuando surge por medio de la Ley 488 de diciembre de 1998 el impuesto vehicular, (Rodríguez et al., 2021) sustituyendo a su vez el impuesto de timbre sobre vehículos

automotores, el impuesto de circulación y tránsito; y el impuesto unificado de vehículos para el distrito capital.

Es necesario tener en cuenta que el impuesto vehicular se paga en los distritos o departamentos de manera anual y según el lugar donde se encuentre registrada la matrícula del automotor (Muñoz et al., 2022) ahora bien en los artículos 146 y 147 de la Ley 488 de 1998 se habló de pagos del tributo, artículos ya derogados por el artículo 106 de la Ley 633 del 29 de diciembre del año 2000, la cual fue creada y expedida el mismo día por el congreso de la república "en la cual se dictan otras disposiciones", tales como, todo recaudo obtenido del impuesto vehicular de los automotores de uso en unidades especiales fronterizas dice (Martínez et al., 2002) deberán ser tomados en su totalidad a favor de dichas unidades.

Por otra parte y en cuanto a tarifas establecidas en el impuesto vehicular se refiera se dictan disposiciones tales como, las amparadas en la Ley 488 en su artículo 145 en donde se estipula que las tarifas oscilaran entre el 1.5% y el 3.5% del valor anual de automotor, así como también una tarifa especial para los vehículos eléctricos donde el valor no puede exceder el 1%, párrafo 5 del mismo artículo. (Gobernación de Córdoba, 2024) Actualmente y por medio del decreto 2228 de 2023 el gobierno nacional fijó los porcentajes de tarifas del impuesto vehicular, de tal forma que fueran equitativos al valor y no influyeran en problemáticas futuras.

2. Planteamiento del problema.

Los impuestos territoriales en Colombia son establecidos con la finalidad del mejoramiento de la gestión territorial, todos los impuestos son amparados bajo la normativa legal, que aunque estén sustentados por la Ley tienden a reflejar problemáticas de recaudo, de aplicación de la normativa y hasta polémicas por corrupción, la cual no es nada nuevo si de las entidades territoriales o gobernantes en

Colombia se trate, (Amell et al., 2022) una de las problemáticas más comunes en cuanto tributos se hable, son las altas tarifas de recaudo, las fechas de pagos, o la elución y evasión dentro de los territorios.

Ahora bien la problemática en los recaudos de los tributos pueden estar ligeramente relacionada a la deficiencia en las secretarías de hacienda, en donde no tienen en si un conocimiento adecuado de la normativa vigente de los tributos por medio de sus decretos, leyes, ordenanza o resoluciones, esto, ligado a los cambios administrativos al inicio de cada nuevo periodo de mandato, dice (Roldan González, 2023) dan a conocer deficiencias internas y faltas de información, lo que para la comunidad y en especial para los contribuyentes es de suma importancia para cumplir a cabalidad con sus obligaciones en los tiempos establecidos y con las tarifas exactas correspondiente a el pago.

A raíz de lo anterior es claro que en este tipo de secretarías las gestiones no están siendo las adecuadas, puesto que, se toman a la ligera decisiones y de manera improvisada se dan a la emisión de información errónea donde en ocasiones establecen obligaciones a presentar en tipos de formatos poco manejables, pagos por medios magnéticos y cualquier otro tipo de actividades que ponen en situaciones de conflictos a los contribuyentes,(Auditoría General de la República [AGR],2023) las cuales y por obvias razones se derivan de la falta de información veraz y la poca orientación profesional.

Además de la mala gestión administrativa que de las secretarías de hacienda se emana, también existen problemáticas creadas por los constituyentes enfocados a no tener claridad en ¿Por qué? y ¿para qué? Son destinados los recaudos obtenidos de sus pagos de tributos como el impuesto vehicular, es que si bien sabemos las gestiones de orientación e información no son las suficientes, o las más adecuadas en los territorios, (AGR,2023) puesto que, no solo se trata de establecer un pago y hacer pública su fecha oportuna, o de expedir resoluciones con la finalidad de cumplir con la normativa y las metas en materia de recaudo presupuestal para nuevos proyecto, sino que

también se trata de disminuir la brecha social que se genera de la desinformación.(AGR,2023)

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que es necesaria la dinamización de procesos orientados a la comunidad que contribuye con el territorio, a una mejora en materia social y administrativa, que respalde el adecuado proceso normalito, sugiere (Roldan González, 2023) las aplicación de tarifas y pagos dentro de los territorios, de tal manera nos centramos en estas problemáticas enfocadas en el impuesto territorial vehicular y en los contribuyentes del municipio de Santa Cruz de Lorica, con la finalidad de medir el cumplimiento en la aplicación normativa, tarifaria y el pago del impuesto vehicular en este municipio y analizar las problemáticas que del emanan bajo las faltas de organización departamental luego de un nuevo inicio de periodo administrativo y durante el cambio de gobierno desde enero de 2023 y hasta noviembre de 2024.

Por medio de lo expresado anteriormente y con la finalidad de dejar claro los elementos esenciales de los tributos en especial el del impuesto vehicular establecido en el territorio del departamento de córdoba en base jurídica de la Ley 488 así:

- Sujeto activo: Serán en su momento todos los propietarios de vehículos automotores, camiones, motocicletas y otros vehículos automotriz que cumplan con lo establecido en el impuesto vehicular dice (Barrera et al., 2023).
- Sujeto Pasivo: Art. 142 el propietario o poseedor del vehículo gravado
- Hecho generador: Art. 140 Constituye hecho generador del impuesto la propiedad o posesión de los vehículos gravados.
- Base gravable: Art. 143 Se constituye por el valor comercial de los vehículos gravados, estipulado de forma anual y mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte.
- Tarifa: Art 145 las tarifas serán establecidas según su valor comercial desde el 1.5% y hasta el 3.5%
- Causación: Art. 144 El impuesto se causa el primero de enero de cada año.

Pregunta problema: ¿Cuál ha sido el nivel de cumplimiento en aplicación normativa de las tarifas y pagos del impuesto vehicular en el municipio de Santa Cruz de Lorica?

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

- ❖ Medir el nivel de cumplimiento de la aplicación normativa y tarifas del impuesto vehicular en los recaudadores y contribuyentes del municipio de Santa Cruz de Lorica y las problemáticas que del impuesto se generan con el fin de disminuir la falta de conocimiento de la normativa que respalda el tributo.

3.2 Objetivos específicos

- ❖ Identificar la normativa vigente del impuesto vehicular en Colombia direccionado al departamento de Córdoba y específicamente los del municipio de Santa Cruz de Lorica en los cuales se hacen recaudadores las secretarías de hacienda municipales.
- ❖ Analizar las problemáticas relacionadas con el recaudo del impuesto vehicular en el territorio departamental específicamente en el municipio de Santa Cruz de lorica.
- ❖ Desarrollar un plan de acción a través de herramientas tecnológicas medibles que nos permitan la recolección de información necesaria para realizar la medición de la aplicación de las normativas, pagos y tarifas.

4. Metodología

Con el propósito de alcanzar el objetivo establecido en este trabajo de grado nos enfocamos en una metodología de diseño de investigación, es decir que es investigación de tipo cuantitativo, no experimental, en donde se obtendrán datos de forma directa sin ningún tipo de manipulación de variables, refiriéndonos a los instrumentos y técnicas de recopilación de datos realizamos actividad de campo, para la recolección de información preliminar mediante encuestas realizadas a contribuyentes del impuesto vehicular, consultas y revisiones bibliográficas.

Población y muestra: La población está conformada por la comunidad contribuyente del impuesto vehicular del municipio de Santa Cruz de Lorica, en la cual se tomó como muestra 31 contribuyentes del impuesto vehicular.

Fases:

- ❖ Diseño y ratificación de herramientas para la recolección de información.
- ❖ Consulta y revisión bibliográfica.
- ❖ Recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto vehicular.
- ❖ Revisión y análisis de datos.

Variables

Independientes: Manejo de la información, contribuyente, recaudo, cumplimiento normativo.

Dependientes: La aplicación de la normativa, tarifas y pagos del impuesto vehicular.

Tratamiento de datos: El tratamiento estadístico de los datos se realizara mediante un análisis descriptivo de tablas cruzadas.

Aspectos éticos:

El presente trabajo de grado se realizara apoyados de tres principios éticos fundamentales, a saber, el respeto a los contribuyentes del impuesto vehicular del

municipio de Santa Cruz de Lorica, no hacer daño y la búsqueda del bien y la justicia distribuida, por los cuales se guiara este proceso de protocolo educativo e investigativo en la búsqueda del cumplimiento del objetivo propuesto.

Por lo que cabe decir que la información obtenida por medio de la población objeto de estudio, será tratada de forma estrictamente confidencial y usada solamente con fines académicos e investigativos y que también serán tratados a conformidad con lo establecidos en la Ley 1581 de 2023 y el decreto reglamentario 1377 de 2023 y además con todas las normas que concuerden con disposiciones establecidas de habeas data y se regula el tratamiento de la información los cuales contengan datos personales, todo esto de acuerdo con los lineamientos establecidos con el comité de ética de la universidad.

5. Resultados y Discusión

Conocimiento de la obligación tributaria del impuesto vehicular al momento de adquirir un automotor en el municipio de Santa Cruz de Lorica a partir de la vigencia de la ley 488.

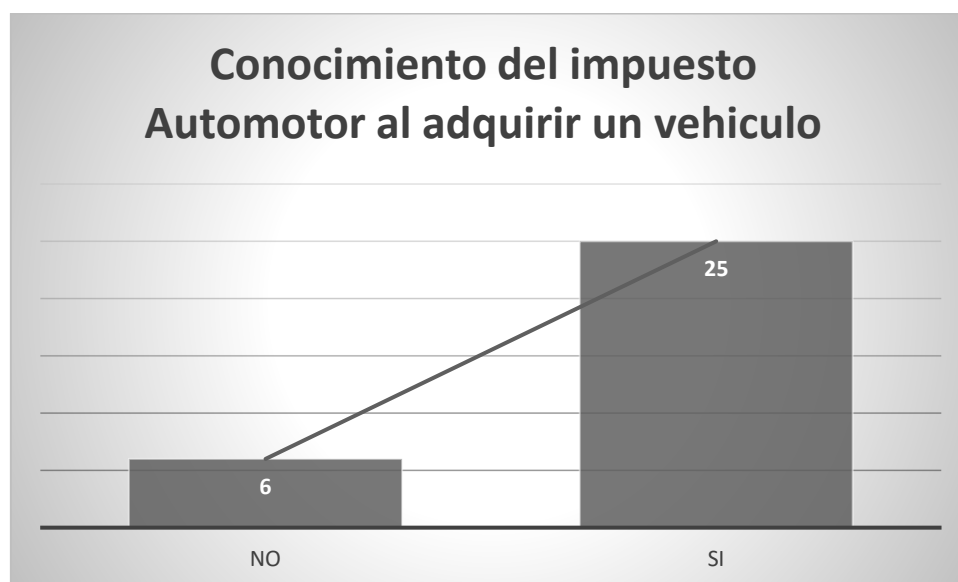


Gráfico 1 Conocimiento de la obligación del pago del impuesto vehicular por los contribuyentes entre enero de 2023 y noviembre de 2024. Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto.

El conocimiento de la obligación fiscal que le corresponde a los contribuyentes del impuesto vehicular del municipio de Santa Cruz de Lorica nos da a conocer un aspecto positivo con respecto a su responsabilidad que se adquiere con este tributo territorial pues el 81% de ellos nos dijo que si tenían claridad que al momento de obtener un automotor en el territorio se debía pagar un tributo, lo que a su vez nos da a conocer que solo 19% de los contribuyentes encuestados y que adquirieron vehículos en el tiempo entre el primero de enero de 2023 y hasta al treinta de noviembre de 2024 no tenían claridad u orientación suficiente sobre el impuesto vehicular.

Comportamiento del recaudo del impuesto vehicular, entre los meses de enero de 2023 hasta noviembre de 2024

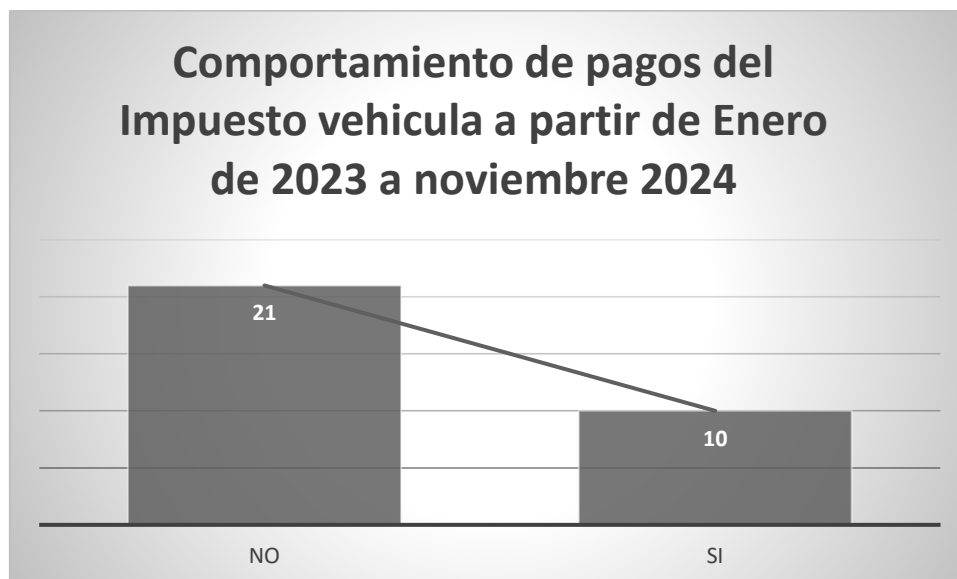


Gráfico 2 Comportamiento de recaudo del impuesto vehicular en los contribuyentes encuestados del municipio de Santa Cruz de Lorica. Fuente: Elaboración propia.

Con respecto a los pagos recaudados del impuesto vehicular en los contribuyentes del municipio de Santa Cruz de Lorica podemos visualizar una falencia alta en el comportamiento al momento de hacer efectivo este tributo, pues, solo un 32% de los obligados, realizaron el pago correspondiente en las fechas estipuladas y bajo la normativa vigente estipulada por el Ministerio de transporte en la resolución No. 2020233040051875 del 29 de noviembre de 2023. De esta forma nos damos cuenta que los recaudos no están siendo los adecuados en el territorio pues más del 65% de los obligados a este tributo están omitiendo su responsabilidad.

Conocimiento de los contribuyentes de la normativa que se aplica en el impuesto vehicular

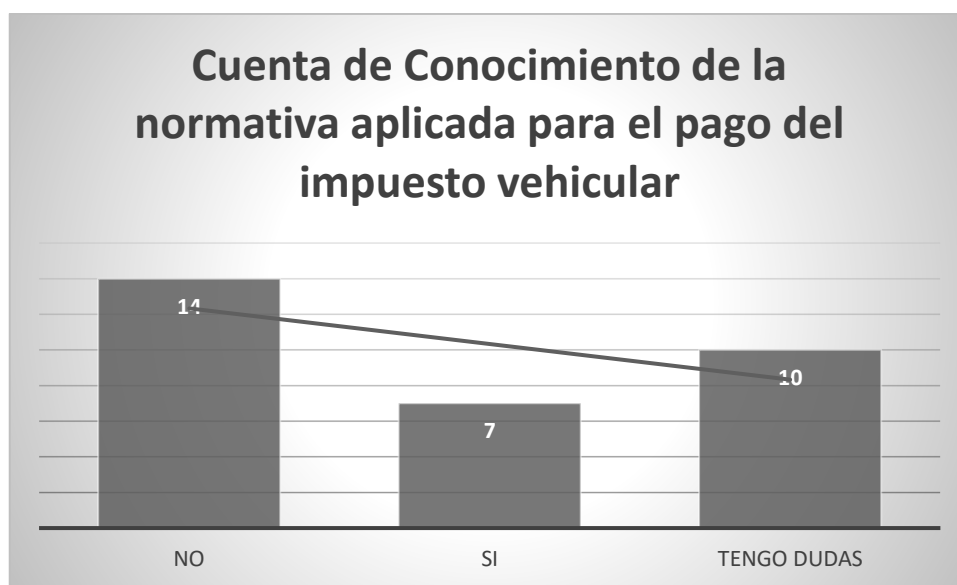


Gráfico 3 Nivel de conocimiento de la normativa que se aplica en el impuesto vehicular. Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto.

Por medio de la recolección de datos y su análisis de los mismos, damos a conocer que el nivel de conocimiento de la normativa aplicada en el impuesto vehicular es muy bajo, pues quienes están obligados a cumplir con el impuesto manifiestan en un 45% no tener idea alguna del por qué deben pagar, seguido de ello y por medio del análisis

cuantitativo se refleja a su vez que el 32% de ellos tienen dudas acerca de la normativa, lo que nos demuestra que sigue siendo grande la problemática de todo tipo que se genera en este impuesto.

Conocimiento de las tarifas aplicadas en el impuesto vehicular

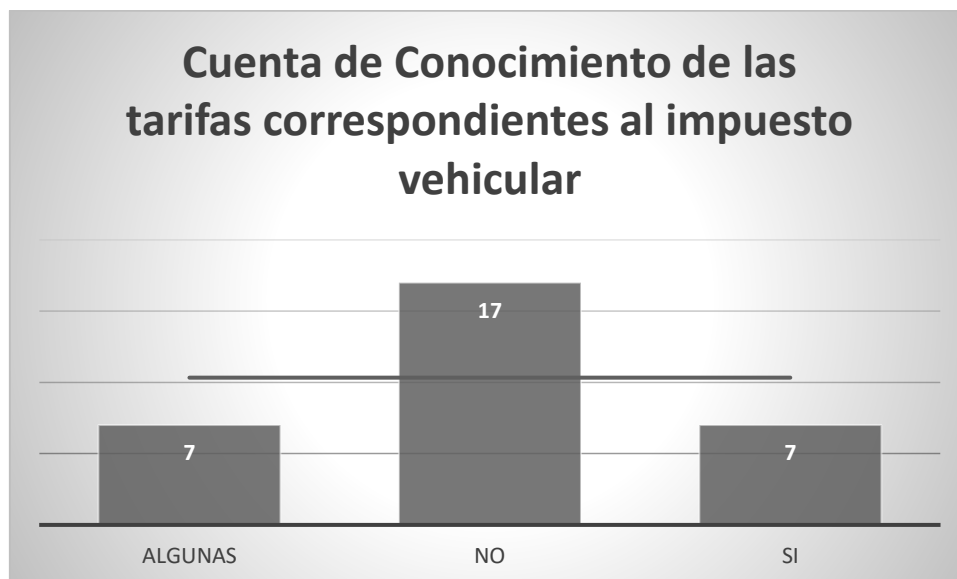


Gráfico 4 Cuenta de conocimiento de las tarifas del impuesto vehicular. Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto.

Por medio del Decreto 2588 del 23 de diciembre de 2022 y en la Resolución 20223040072375 del 2022, 143. El ministerio de transporte, estableció las tarifas aplicadas en el impuesto vehicular en todo el territorio nacional, las cuales, que aunque ya publicadas, los resultados del nivel de conocimiento de ellas es demasiado bajo, pues solo el 23% de los obligados a pagar el tributo tiene conocimiento de ello, por otra parte y con un nivel alto del 55% los contribuyentes no tienen conocimiento de las tarifas estipuladas, a pesar que desde diciembre de 1998 en la Ley 488 en su Artículo 145 estos estén expedidos oficialmente, ahora bien existe un 23% de contribuyentes que dicen tener conocimiento de algunas de estas tarifas.

Discernimiento del calendario del impuesto vehicular

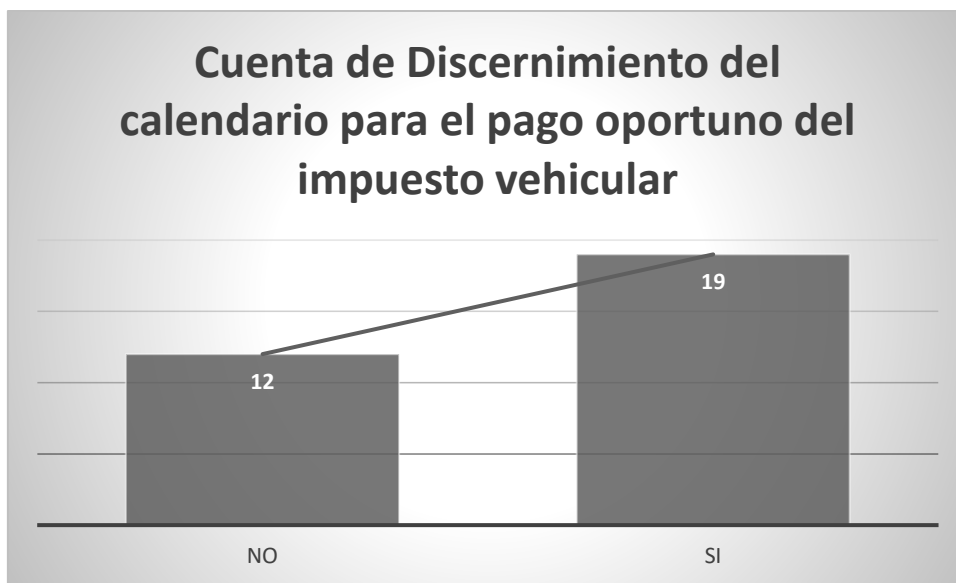


Gráfico 5 Cuenta de discernimiento del calendario para el pago oportuno del impuesto vehicular. Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto.

Por medio de la Ordenanza 0034 de 2020. La gobernación de Córdoba establece el calendario para el impuesto vehicular, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 254 del estatuto de rentas departamental, el cual rige de manera directa en todo el territorio del municipio de Santa Cruz de Lorica, por el cual el nivel de conocimiento de su existencia es básico, pues solo el 61% de los contribuyentes del tributo están en contexto de esta existencia, lo que nos da a conocer directamente que el 39% de ellos no desconocen la creación y publicación de dicho calendario.

Razones más incidentes del pago del impuesto vehicular en el municipio de Santa Cruz de Lorica desde enero del 2023 y hasta noviembre de 2024.

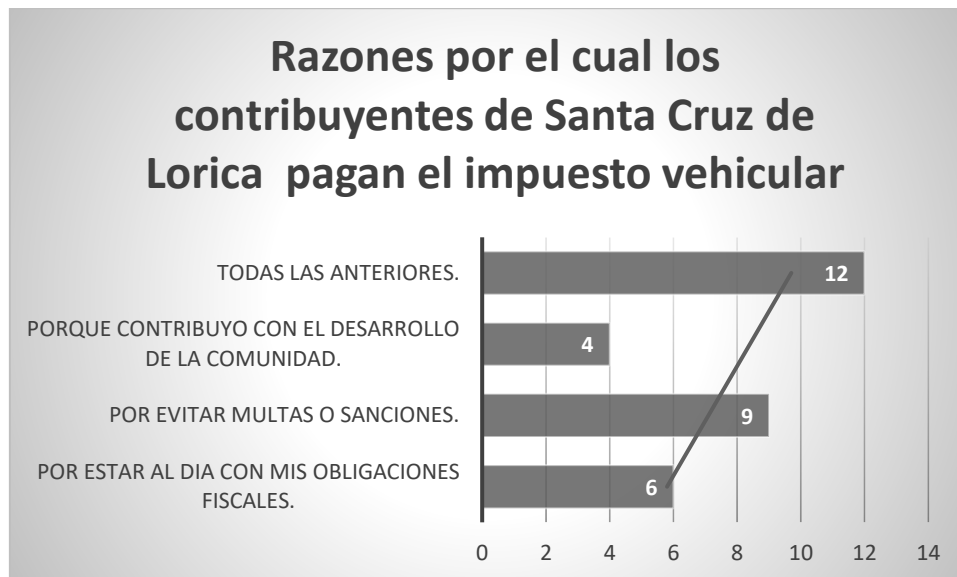


Gráfico 6 Razones por el cual los contribuyentes de Santa Cruz de Lorica pagan el impuesto vehicular. Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto.

Los recaudos generados del impuesto vehicular en el municipio de Santa Cruz de Lorica están ligeramente ligados a las buenas costumbres de responsabilidad de los contribuyentes, pues, estos nos dan a conocer en un 32% que pagan el impuesto vehicular con la finalidad de estar al día con sus obligaciones, para contribuir con el desarrollo de la comunidad y para evitar sanciones futuras, por esta misma línea con un 29% de resultado arroja, que solo pagan el impuesto por evitar sanciones, así como también un 19% lo paga para cumplir con sus obligaciones fiscales y solo 13% cumple con la obligación para contribuir con el desarrollo de las vías y la comunidad.

Cuenta de conocimiento de los beneficios del pago oportuno del impuesto vehicular

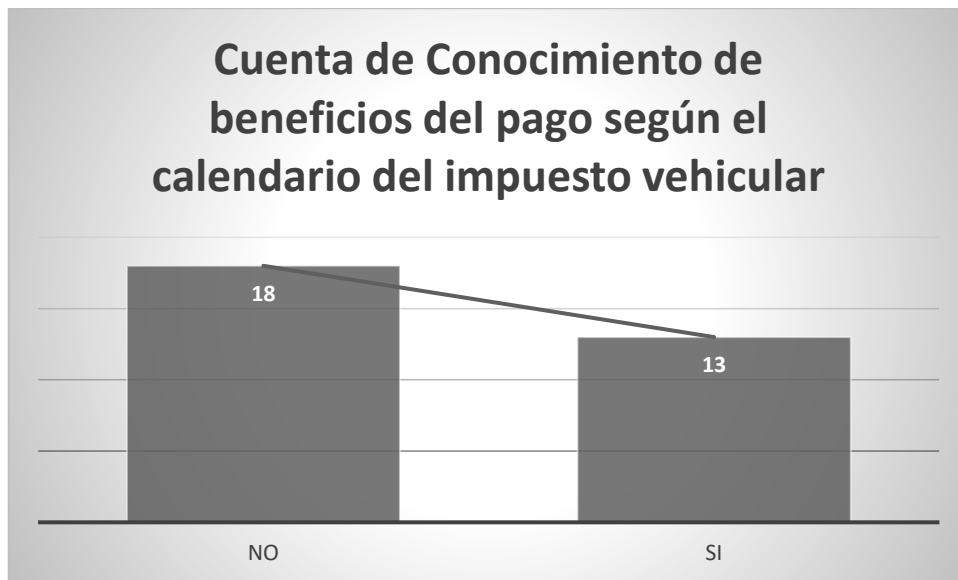


Gráfico 7 Cuenta de conocimiento de los beneficios del pago oportuno del impuesto vehicular. Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto.

Es tan notoria la falta de cultura regional, pedagogía y actividades informativas acerca del impuesto vehicular en el territorio municipal, lo que nos da a conocer el gráfico 7 en donde el 58% de los obligados a cumplir con el tributo desconocen los beneficios del pago oportuno, y solo un 42% de los contribuyentes del municipio de Santa Cruz de Lorica tienen conocimiento de los beneficios que genera el pago oportuno, bien sea personal o de tipo comunitario.

Razones más incidentes del motivo por el cual no se paga el impuesto vehicular

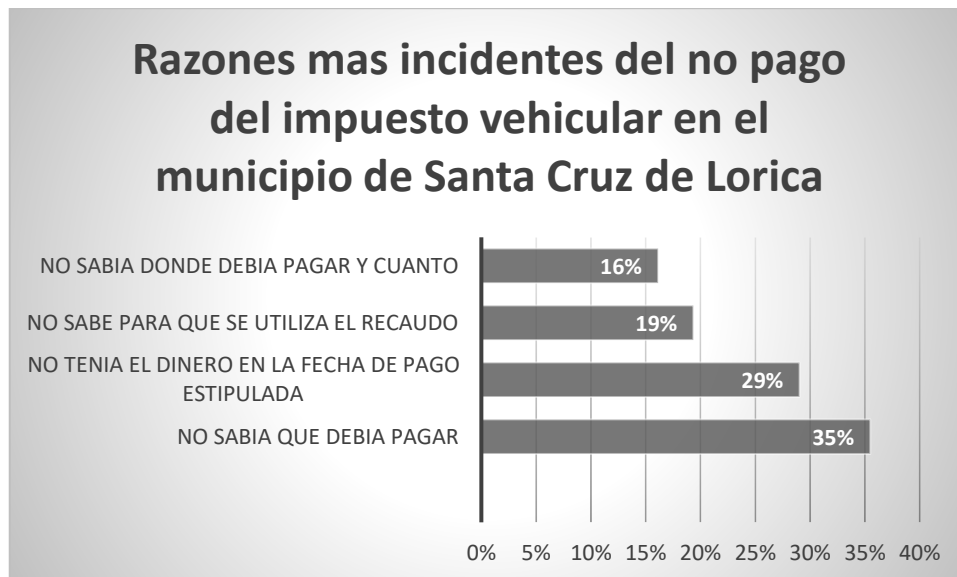


Gráfico 8 Razones más incidentes del no pago del impuesto vehicular en el municipio de Santa Cruz de Lórica. Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto.

Como ya se había dado a conocer anteriormente un gran porcentaje de los obligados a pagar el impuesto vehicular no lo hacen y con un 35% el motivo más influyente en este resultado es el desconocimiento de la responsabilidad, seguido de la justificación de un déficit financiero del 29% de parte de los obligados a pagar el impuesto, y con un 19% direccionado a la evasión del impuesto aseguran que no cumplen con la obligación por no tener claro, para qué se utilizan estos recursos, de la misma manera y con solo el 16% justifican no cancelar el tributo por desconocer donde y cuanto se debía pagar.

Conocimiento de sanciones por el no pago del impuesto vehicular

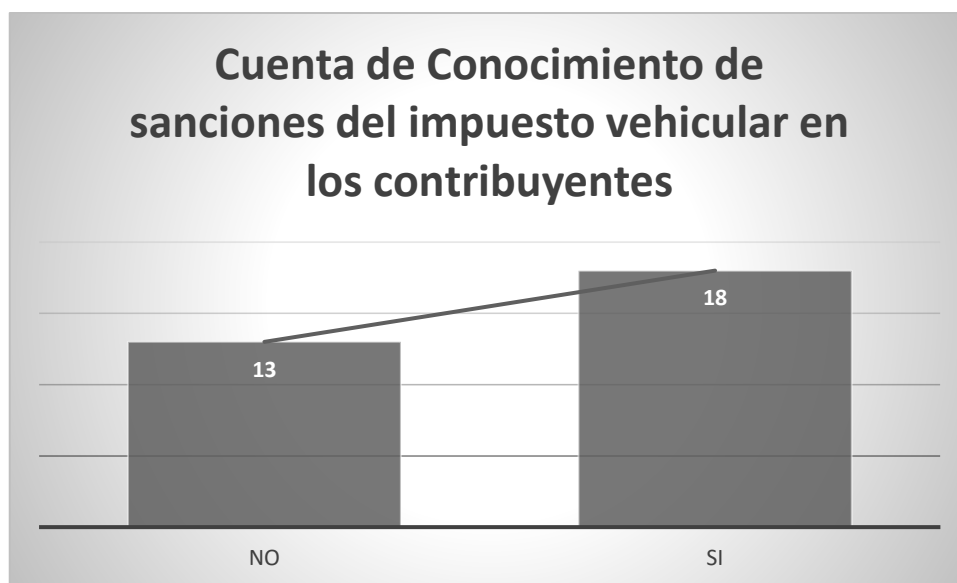


Gráfico 9 Cuenta de conocimiento de sanciones por no pago del impuesto vehicular. Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de recopilación de información directa en los contribuyentes del impuesto.

Es de gran responsabilidad las actividades que pertenecen a las secretarías de hacienda departamentales y municipales para con este impuesto, pues a pesar de que el 58% de los obligados a pagar el impuesto vehicular tienen conocimiento que, el no pago del impuesto les genera sanciones, es decir, que se abre una brecha bastante amplia por evasión de este impuesto en el municipio de Santa Cruz de Lorica, puesto que solo el 42% de los obligados no tienen información sobre la estipulación de sanciones por no pagar el impuesto.

Cabe considerar que a pesar de la normativa creada y expedida en todo el territorio colombiano y las directrices presentadas por las entidades implicadas en la regulación y actualización de la información acerca del impuesto vehicular, los resultados obtenidos nos dejan ver la brecha de desconocimiento, elusión y evasión que de este impuesto se desprende, además de ellos, no da conocer la problemática más amplia en todo el proceso del impuesto vehicular desde su expedición hasta donde el destino del

recaudo conlleva, pues la falta de cultura regional e irresponsabilidad propia conlleva a resultados desfavorables en el recaudo de este impuesto.

6. Conclusiones.

En definitiva, con relación a los resultados obtenidos, identificamos que las normativa vigente del impuesto vehicular en Colombia, direccionado al departamento de Córdoba se encuentra apta para el necesario cumplimiento y aplicación de esta, podemos decir que el impuesto vehicular es uno de los impuestos territoriales más importantes, considerado este un impuesto verde, en el que, a pesar de lo estipulado en su reglamentación normativa, leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones, no se aplica correctamente, debido a la falta de precisión en cuanto a recaudo se refiera en la secretaría de hacienda municipal de Santa Cruz de Lorica, Córdoba.

También, es importante resaltar que analizamos la problemática enfrentada, vinculada con el recaudo en relación con los contribuyentes y los recaudadores, la cual consiste en la desinformación generada al no realizar las consultas pertinentes y necesarias al momento de adquirir un automotor y la falta de información por parte de entes recaudadores territoriales, las cuales radica la dependencia y responsabilidad de la aplicación de la normativa vigente en cuanto a su aplicación de las tarifas y los pagos se refiera.

Por otra parte consideramos que el impuesto vehicular en el territorio del municipio de Santa Cruz de Lorica es de poca acogida y de bajo recaudo, debido a la falta de cultura regional de pago de impuesto, puesto que quienes tienen la obligación y a su vez tienen conocimiento de la normativa, las tarifas y las fechas, no practica la actividad de pago, y se excusan en asuntos relacionados a la finalidad de los recaudos del impuesto, a no estar en condiciones financieras adecuadas al momento de cumplir con el pago del tributo, sabiendo bien que esta obligación es anual y se cuenta con el tiempo suficiente para cumplirla.

Por último, y no menos importante dejando claro que a través de herramientas tecnológicas medibles y su respectiva aplicación; Podemos decir que la recolección de la información nos permitió concluir que el nivel de aplicación de la normativa, tarifas y recaudos del impuesto vehicular es bajo ya que la población contribuyente y recaudadores del municipio de Santa Cruz de Lorica consideran no realizar los pagos y pertinentes principalmente por desconocer a donde van a ser destinados sus recursos, también no contar con las finanzas disponibles necesarias para realizar sus respectivos pagos.

7. Referencias

(s.f.).

RUIZ, J. S., & PEDRO NEL PAEZ PEREZ, P. R. (2008). FINANZAS PUBLICAS. *ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP*, 198.

(FUNCION PUBLICA .GOV, 1998)

(s.f.).

FUNCION PUBLICA .GOV, C. (24 de DICIEMBRE de 1998).

funcionpublica.gov.co/. Obtenido de *funcionpublica.gov.co/*:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187#:~:text=Fechas&text=Medio%20de%20Publicaci%C3%B3n:%20Diario%20Oficial,28%20de%20diciembre%20de%201998https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187#:~:text=Fechas>

MAURICIO, G. G. (s.f.).

MAURICIO, G. G., & GUILLERMO, F. S. (2014). LOS IMPUESTOS TERRITORIALES EN COLOMBIA Y LA INEQUIDAD SOCIAL, ¿LA VOLUNTAD DE LA CLSE DOMINANTE ERIGIDA EN LA LEY? *IUSTA*, 16.

RUIZ, J. S., & PEDRO NEL PAEZ PEREZ, P. R. (2008). FINANZAS PUBLICAS. *ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP*, 198.

(s.f.).

ARRIETA, L. P., LANDAZURY, L. F., & PULIDO, R. P. (2018). *ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS: UNA MIRADA DESDE LO PUBLICO Y PRIVADO LATINOAMERICA Y EL CARIBE*. BARRANQUILLA: UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR.

AVENDAÑO, G. (15 de ENERO de 2024). *MOTOR*. Obtenido de MOTOR: <https://www.motor.com.co/industria/Impuesto-de-vehiculos-2024-conozca-fechas-de-pago-y-tarifas-20240115-0004.html>

CORDOBA, G. D. (29 de NOVIEMBRE de 2023).

IMPUESTOS.CORDOBA.GOV.COM. Obtenido de *IMPUESTOS.CORDOBA.GOV.COM*:

https://impuestos.cordoba.gov.co/RentasCord/vehiculos_normatividad.jsp

CRISTIAN PERDOMO, Y. M., & AGUIRRE, L. G. (2021). *REVISION ANALITICA DE LAS SENTENCIAS DE CONSTITUCIONALIDAD EN COLOMBIA SOBRE EL IMPUESTO VEHICULAR DURANTE LOS AÑOS*

- 2015 AL 2021. IBAGUE: UNIVERSIDAD COOPERATIVA COLOMBIA.
- DIAZ, V. P., TALERO, L. V., & LAVADO, M. V. (2016). *ANALISIS DE VACIOS EXISTENTES EN LAS NORMAS FISCALES USADOS PARA EVADIR IMPUESTOS EN COLOMBIA EN LOS AÑOS 2014-2015*. FUNCION PUBLICA .GOV, C. (24 de DICIEMBRE de 1998). *funcionpublica.gov.co/*. Obtenido de *funcionpublica.gov.co/*: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187#:~:text=Fechas&text=Medio%20de%20Publicaci%C3%B3n:%20Diario%20Oficial,28%20de%20diciembre%20de%201998https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187#:~:text=Fechas>
- MAPE, M. R. (2021). *REFORMAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO DE GAVIRIA Y SAMPER: CAMBIOS INTRODUCIDOS A LOS IMPUESTOS TERRITORIALES*. BOGOTA: UNIVERSIDAD ESTERNADO DE COLOMBIA.
- MARIA, R. M. (2021). *REFORMAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO DE GAVIRIA Y SAMPER: CAMBIOS INTRODUCIDOS A LOS IMPUESTOS TERRITORIALES*. BOGOTA: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.
- MAURICIO, G. G. (s.f.).
- MAURICIO, G. G., & GUILLERMO, F. S. (2014). LOS IMPUESTOS TERRITORIALES EN COLOMBIA Y LA INEQUIDAD SOCIAL, ¿LA VOLUNTAD DE LA CLSE DOMINANTE ERIGIDA EN LA LEY? *IUSTA*, 16.
- REPUBLICA-COLOMBIA, A. G. (26 de ABRIL de 2023). *AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA*. Obtenido de AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: <https://www.youtube.com/live/ngXNtoQOGWg?si=-LmNaSt06fQRPWiB>
- RODRIGUEZ, S. B., CUITIVA, D. B., & AVENDAÑO, D. C. (2023). *ANALISIS DEL IMPUESTO VEHICULAR EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA*. MONTERIA: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.
- RUIZ, J. S., & PEDRO NEL PAEZ PEREZ, P. R. (2008). FINANZAS PUBLICAS. *ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP*, 198.
- VIDEO, A. (8 de JULIO de 2022). *ACTUALICE.SE/YVIDEO*. Obtenido de ACTULICESE.SE/YVIDEO: <https://youtu.be/ziYN98jInuc?si=YSWaxiEV7tynQvW9>